



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 44 - 2024-MPS/CM

Sandia, 05 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 04 de abril del 2024, el Informe N° 0227-2024-MPS/SGIDUR/PPGH, de fecha 05 de marzo del 2024, Informe N° 193-2024-MPS/OGA/URRHH/RQQ de fecha 06 de marzo del 2024, Informe N° 123-2024-MPS-OGA/EZI, de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 194-2024-MPS/OPPR de fecha 14 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 135-2024/MPS-AL, de fecha 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*, concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales el "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, el artículo 38° del Reglamentos de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo 005-90-PCM, que establece: las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) para el desempeño de labores en proyectos e inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; y dicha forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, y no genera derecho de ninguna clase para efectos de carrera administrativa;

Que, por otro lado, es necesario tener presente, lo establecido en el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, en cuanto a los derechos del trabajador, donde refiere, entre otros, que: *"los trabajadores tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"*;

Que, con relación a la propuesta de escala remunerativa para el personal obrero contratado para proyectos de inversión pública, corresponde tomar en cuenta que, con relación a la propuesta de escala remunerativa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

para el personal obrero contratado para proyectos de inversión pública, corresponde tomar en cuenta lo establecido en el artículo 37° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente en relación a los regímenes laborales aplicables en la municipalidades: *"los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicables a la administración pública conforme a ley; Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."*

Que, mediante el VI Plenario Jurisdiccional Supremo en materia laboral y provisional de fecha 18 de setiembre y 02 de octubre 2017, se acordó la aplicación del régimen laboral especial de Construcción Civil en el sector público, regulado bajo el Decreto Legislativo N° 728, estableciendo: *"cuando una entidad pública ejecuta obras bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se le aplicara el régimen laboral especial de construcción civil. Este criterio será aplicable siempre que se trate de un proyecto de obra de construcción de carácter eventual"*. Entonces, se puede colegir que la Municipalidad Provincial de Sandia puede aplicar dicho régimen especial, para la ejecución de las obras por administración directa. Por tanto, cualquier supuesto no contemplado como excepción debía entenderse sujeto a la prohibición.

Que, mediante Informe N° 0227-2024-MPS/SGIDUR/PPGH, de fecha 05 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Aprobación de la Tabla Remunerativa del Personal Obrero y Administrativo – Sandia 2024, debido en la actualidad no se cuenta con una tabla remunerativa fija por los servicios que brinda en la ejecución de las obras publicas para el personal de obra – costo directo, Dirección Técnica – costo directo y Dirección técnica administrativo – costo directo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo;

Que, a través del Informe N° 193-2024-MPS/OGA/ERRHH/RQQ, de fecha 06 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se declare procedente la solicitud de aprobación de la tabla remunerativa del personal obrero y administrativo – Sandia 2024;

Que, mediante Informe N° 123-2024-MPS-OGA/EZI, de fecha 11 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración, emite opinión favorable sobre la escala salarial del personal obrero y administrativo que labora en las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, mediante Informe N° 194-2024-MPS/OPPR, de fecha 14 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que las áreas usuarias determinen los montos en función a los cálculos efectuados en los expedientes técnicos de cada proyecto de inversión;

Que, mediante Opinión Legal N° 135-2024/MPS-AL, de fecha 20 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina procedente la propuesta de la tabla de escala salarial del personal obrero y administrativo – 2024 de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Finalmente, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en fecha 04 de abril del 2024, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA TABLA DE ESCALA SALARIAL DE PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA conforme al siguiente detalle.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

PERSONAL DE OBRA - COSTO DIRECTO:

ITEM	CARGO	UNIDAD	REMUNERACION DE AMBITO DISTRITAL SANDIA	REMUNERACION AMBITO PROVINCIAL
01	Operador de maquinaria I(*)	Día	S/. 100.00	S/. 105.00
02	Operador de maquinaria II(**)	Día	S/. 80.00	S/. 85.00
03	Topógrafo	Día	S/. 85.00	S/. 90.00
04	Maestro de Obras	Día	S/. 90.00	S/. 95.00
05	Operario	Día	S/. 80.00	S/. 85.00
06	Oficial	Día	S/. 70.00	S/. 75.00
07	Peón	Día	S/. 60.00	S/. 65.00

(*) Motoniveladora, Excavadora, Tractor Oruga.

(**) Cargador Frontal, Retroexcavadora, Volquete.

DIRECCION TECNICA - COSTO INDIRECTO.

ITEM	CARGO	UNIDAD	COEFICIENTE PARTICIPACION	COSTO UNITARIO	EXPERIENCIA(*)
01	Residente de Obra I	Mes	1	S/. 4,000.00	Menor a 2 años
02	Residente de Obra II	Mes	1	S/. 4,200.00	De 2 años a más.
03	Supervisor de Obra I	Mes	1	S/. 4,200.00	Entre 2 y 4 años
04	Supervisor de Obra II	Mes	1	S/. 4,400.00	De 5 años a mas

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVO - COSTO INDIRECTO.

ITEM	CARGO	UNIDAD	REMUNERACION	REMUNERACION MENSUAL	CONDICION - GRADO DE INSTRUCCION
01	Asistente Técnico I	Día	85	S/. 2,550.00	Titulado - bachiller
02	Asistente Técnico II	Día	75	S/. 2,250.00	Egresado
03	Asistente Administrativo I	Día	85	S/. 2,550.00	Titulado - bachiller
04	Asistente Administrativo II	Día	75	S/. 2,250.00	Egresado
05	Coordinador de Obra	Día	100	S/. 3,000.00	Titulado Colegiado
06	Almacenero	Día	65	S/. 1,950.00	Egresado Ed. Secundaria Bach.
07	Chofer/Conductor	Día	70	S/. 2,100.00	Con licencia mínima A-I, A-IIa, A-IIb
08	Guardián	Día	60	S/. 1,800.00	
09	Controlar de Maquinas	Día	60	S/. 1,800.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos en el marco de sus funciones, proceder la aplicación de la Tabla Salarial del Personal en Obra de la Municipalidad Provincial de Sandia, aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE